



RESOLUCION DIRECTORAL N° 154) -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

03 AGO. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 68612 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) "San Bartolo" del Anexo San Bartolo, del Distrito Santo Tomas, Provincia Luya, región Amazonas, organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Nuevo Moyobamba, políticamente ubicado en el Anexo San Bartolo, distrito Santo Tomas de Quillay, provincia Luya, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2016-MDST/ALCALDIA, de fecha 09 de febrero de 2016, la Municipalidad Distrital Santo Tomas de Quillay reconoce, a la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) "San Bartolo" del Anexo San Bartolo, del Distrito Santo Tomas, Provincia Luya, Región Amazonas;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) "San Bartolo" del Anexo San Bartolo, del Distrito Santo Tomas, Provincia Luya, región Amazonas, solicitó a la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1541-2017-ANA-AAA.M

Administración Local de Agua Utcubamba, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Nuevo Moyobamba, políticamente ubicado en el Anexo San Bartolo, distrito Santo Tomas de Quillay, provincia Luya, región Amazonas. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 247-2017 - ANA-AAAM-SDARH-EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) "San Bartolo" del Anexo San Bartolo, del Distrito Santo Tomas, Provincia Luya, región Amazonas, por un volumen anual de hasta 15 137,28 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,48 l/s, proveniente del manantial Nuevo Moyobamba. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 180 996E - 9 277 022 N, a una altitud de 3 021 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 182 576 E - 9 275 961 N, políticamente ubicado en el Anexo San Bartolo, distrito Santo Tomas de Quillay, provincia Luya, región Amazonas;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) "San Bartolo" del Anexo San Bartolo, del Distrito Santo Tomas, Provincia Luya, región Amazonas; conformada por: Una 01 captación de concreto armado con tapa de concreto y accesorios, línea de aducción tiene una longitud total de 1 680 m con tubería PVC SAP Clase 7.5 de Ø 2", 01 reservorio de sección cuadrado de 18,22m² con sus accesorios, línea de conducción una longitud de 240m de PVC SAP Clase 7.5 de Ø 1 ½", red de distribución de Ø 1" y ¾" y 90 instalaciones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS San Bartolo, del Anexo San Bartolo, del Distrito Santo Tomas de Quillay, provincia Luya, región Amazonas; conformadas por: Una 01 captación de concreto armado con tapa de concreto y accesorios, línea de aducción tiene una longitud total de 1 680 m con tubería PVC SAP Clase 7.5 de Ø 2", 01 reservorio de sección cuadrado de 18,22m² con sus accesorios, línea de conducción una longitud de 240m de PVC SAP Clase 7.5 de Ø 1 ½", red de distribución de Ø 1" y ¾" y 90 instalaciones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) "San Bartolo" del Anexo San Bartolo, del Distrito Santo Tomas, Provincia Luya, región Amazonas. Licencia de Uso de Agua superficial con fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 15 137,28 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,48 l/s, proveniente del manantial Nuevo Moyobamba. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 180 996E - 9 277 022 N, a una altitud de 3 021 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 182 576 E - 9 275 961N, políticamente ubicado en el Anexo San Bartolo, distrito Santo Tomas de Quillay, provincia Luya, región Amazonas. La asignación se detalla en el cuadro siguiente:

Manantial	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m ³)												Total	
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
Nuevo Moyobamba	l/s	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	
	m ³	1 285,63	1 161,22	1 285,63	1 244,16	1 285,63	1 244,16	1 285,63	1 285,63	1 244,16	1 285,63	1 244,16	1 285,63	1 285,63	15 137,28



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1541-2017-ANA-AAA.M

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) "San Bartolo" del Anexo San Bartolo, del Distrito Santo Tomas, Provincia Luya, región Amazonas, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Utcubamba, los volúmenes diarios captado del manantial Nuevo Moyobamba. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la ley de recursos hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) "San Bartolo" del Anexo San Bartolo, del Distrito Santo Tomas, Provincia Luya, región Amazonas, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Utcubamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) "San Bartolo" del Anexo San Bartolo, del Distrito Santo Tomas, Provincia Luya, y a la Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Quillay, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN

Ing. Luis Feliciano Biffi Marín
DIRECTOR